

Comisaría Segunda de Familia  
Solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar MP-2018-13030  
Solicitante: Claudia Cristina Colorado Parra – Tatiana Henao Colorado  
Solicitado: Jhon Alexander Osorio Montoya  
Fecha de audiencia: Viernes siete (07) de diciembre de 2018; hora: 9:00 a.m.

## RESOLUCION 068-18 MEDIDA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA

### I. OBJETO

Manizales, Viernes siete (07) de diciembre de 2018; hora: 9:00 a.m. En la fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo **AUDIENCIA** en la presente solicitud de **MEDIDA DE PROTECCIÓN** sobre la denominada **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** donde es solicitante la señora **CLAUDIA CRISTINA COLORADO PARRA** identificada con cédula de ciudadanía número 25.102.706 Salamina (caldas), **TATIANA HENAO COLORADO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.868.359 de Manizales, y frente al señor, **JHON ALEXANDER OSORIO MONTOYA** de 29 años, quien aparece como denunciado en la denuncia número 2018-13030

### ALCALDIA I- ANTECEDENTES Y TRÁMITE.

1- En fecha del 21 de Agosto de 2018, la señora, **CLAUDIA CRISTINA COLORADO PARRA**, y su hija **TATIANA HENAO COLORADO** radica solicitud de **MEDIDA DE PROTECCIÓN** en la **COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA** en contra del señor **JHON ALEXANDER OSORIO MONTOYA** en los siguientes términos:

**PREGUNTADO:** Narre el motivo de su denuncia teniendo en cuenta circunstancias de tiempo, modo y lugar.  
**RESPONDIÓ:** SOLICITUD MEDIDA DE PROTECCION POR AGRESIONES VERBALES FISICAS PSICOLOGICAS, Vengo en compañía de mi hija a denunciar al padre de su bebe que está por nacer tiene mas o menos mes y medio de embarazo, ella tiene problemas de aprendizaje actúa como una niña , hace 9 meses que viven juntos pero él es una persona muy agresiva la insulta con palabras la trata de lo peor , la empuja, la coge de los brazos muy duro hace poco trató de ahorcarla, el día sábado 11 de agosto tuvieron una discusión, el me la trató de perra le decía que esta bebé no era de él, entonces ella se defendió y lo arañó en la cara entonces le pegó un puño en la cara y en el labio, hace poco perdió otro bebe por culpa de él por los malos

tratos. **PREGUNTADO:** ¿Con qué frecuencia ocurren estos hechos de maltrato en contra de su hija?  
**RESPONDIÓ:** “..Casi diario nadie la puede mirar siempre está insultándola y maltratándola él se aprovecha de su inocencia por que ella es como una niña y habla como niña”. **PREGUNTADO:** ¿Qué personas son testigos de estos últimos hechos de violencia? **RESPONDIÓ:** “...Los vecinos y nosotros los papás porque inclusive a mí también me trata de lo peor. **PREGUNTADO:** ¿Con quién vive ella? **RESPONDIÓ:** “..En estos momentos vive con él”. **PREGUNTADO:** ¿En qué estado se encuentra su denunciado cuando ocurren estos hechos de violencia? **RESPONDIÓ:** “..A veces ella manifiesta que llega con los ojos rojos como drogado”. **PREGUNTADO:** ¿En qué parte del cuerpo ocurrieron los golpes si los hubo? **RESPONDIÓ:** “... La agredió en la cara en el labio”. **PREGUNTADO:** ¿Había denunciado anteriormente estos hechos? **RESPONDIÓ:** “...No”. **PREGUNTADO:** ¿Con qué fin hace usted esta denuncia? **RESPONDIÓ:** “...Con el fin de proteger al bebé y a mi hija”. **PREGUNTADO:** ¿Tiene algo más para aclarar, corregir o agregar a la presente diligencia? **RESPONDIÓ:** NO.

A la señora **TATIANA HENAO COLORADO** se le brinda medida de Protección y remite a Medicina Legal.

Se le advierte a la parte solicitante que cualquier cambio de domicilio y/o dirección de alguna de las partes deberá ser informada al Despacho donde le corresponda el reparto de dicha solicitud.

No siendo otro el objeto se firma por quienes en ella intervinieron.


2- El proceso previo reparto de la Secretaría de Gobierno, se asigna a esta Comisaría, bajo el radicado 2018-13030, se admite la solicitud de la misma, programándose fecha y hora de audiencia; para el día **JUEVES VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE 2018;** **HORA: 2:00 P.M.**



Comisaria Segunda de Familia  
Solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar MP-2018-13030  
Solicitante: Claudia Cristina Colorado Parra – Tatiana Henao Colorado  
Solicitado: Jhon Alexander Osorio Montoya  
Fecha de audiencia: Viernes siete (07) de diciembre de 2018; hora: 9:00 a.m.

## RESOLUCION 068-18 MEDIDA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA

3. Dentro del trámite administrativo efectuado por ese Despacho, en fecha del martes 14 de Agosto de 2018, oficio CSF 2109-2018, se remite a la joven TATIANA HENAO COLORADO a, VALORACIÓN POR MEDICINA LEGAL, ante el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de esta ciudad, a fin de determinar lesiones y posible incapacidad médico legal de la denunciante, en consecuencia el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES allega el siguiente dictamen medicolegal;

  
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
UNIDAD BÁSICA MANIZALES  
DIRECCIÓN: CARRERA 27 No. 48-85, MANIZALES, CALDAS  
TELÉFONO: (6) 8860060-8860006 extensión 3600

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**  
No.: UBMZL-DSCLD-03930-2018

CIUDAD Y FECHA: MANIZALES 22 de agosto de 2018  
NÚMERO DE CASO INTERNO: UBMZL-DSCLD-03972-C-2018  
OFICIO PETITORIO: No. 2018-2109 - 2018-08-22. Ref: Oficio 2018-2109 -  
AUTORIDAD SOLICITANTE: YENNY CAROLINA BURITICA VALENCIA  
COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA  
COMISARIA  
AUTORIDAD DESTINATARIA: YENNY CAROLINA BURITICA VALENCIA  
COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA  
COMISARIA  
CALLE 33 No. 20-51  
MANIZALES, CALDAS  
NOMBRE EXAMINADO: TATIANA HENAO COLORADO  
IDENTIFICACIÓN: CC 1053868359  
EDAD REFERIDA: 19 años  
ASUNTO: Violencia de pareja

Examinada hoy miércoles 22 de agosto de 2018 a las 11:52 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del representante legal: CLAUDIA CRISTINA COLORADO PARRA 25102706 MADRE, en el consentimiento informado y en el oficio petitorio. Se toma huella dactilar del índice derecho de la examinada en el consentimiento informado y en el oficio petitorio.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO que solicita valoración por lesiones personales y anota: "Lo anterior para que obre en proceso de medida de protección 13030-2018".

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONA EXAMINADA:  
Nombre: TATIANA HENAO COLORADO. Edad referida: 19 años. Documento de identidad: CC 1053868359. Sexo: Mujer. Procedencia: MANIZALES. Lugar de residencia: CALLE 16 NRO 13-49. Barrio LA CAÑADA. Escolaridad: 6° grado. Ocupación actual y/o actividad: Ama de casa / Encargado (a) del hogar. Estado Civil: Unión libre. Afiliación al Sistema de Salud: Régimen subsidiado.

DATOS IDENTIFICACIÓN PRESUNTO AGRESOR:  
Nombre: JOHN ALEXANDER OSORIO MONTOYA. Edad referida: 28 años. Documento de identidad: INDOCUMENTADO. Sexo: Hombre. Procedencia: MANIZALES. Lugar de residencia: SIN DATO. Barrio LA ISLA. Escolaridad: Sin información. Ocupación actual y/o actividad: Vendedores a domicilio y por teléfono. Estado Civil: Unión libre. Afiliación al Sistema de Salud: Sin información.

RELATO DE LOS HECHOS:  
La examinada refiere que "con el que yo vivía peliábamos mucho porque él decía que el niño que estoy esperando que no era de él, que era de otro, y él me pegaba puños (señala rostro)". Refiere que además la insultaba diciéndole palabras soeces. Refiere que los hechos se han dado en varias oportunidades y que en una ocasión "la intentó ahorcar". Refiere que en algunas ocasiones la ha forzado a tener relaciones sexuales, sin su consentimiento, y que además le ha

*[Firma]*  
18-08-18  
10:15 am

MARIA MERCEDES JURADO ALVARAN  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

22/08/2018 12:38 Pag. 1 de 2

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Comisaria Segunda de Familia  
Solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar MP-2018-13030  
Solicitante: Claudia Cristina Colorado Parra - Tatiana Henao Colorado  
Solicitado: Jhon Alexander Osorio Montoya  
Fecha de audiencia: Viernes siete (07) de diciembre de 2018; hora: 9:00 a.m.

## RESOLUCION 068-18 MEDIDA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA

### INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE No.: UBMZL-DSCLD-03980-2018



ocasionado daño a algunas de sus pertenencias como su celular. Se le pregunta cuándo ocurrió y refiere que no recuerda bien, que fue hace aproximadamente 8 días. Refiere además que esta persona consumo psicoactivas (marihuana) y que en una ocasión el ofreció a ella. Refiere la madre que hasta el día de ayer tuvo conocimiento de la situación, al encontrarse con su hija, y notarle las lesiones.

ANTECEDENTES; Médico legales: No refiere. Sociales: Refiere que convive con su pareja a quien hoy denuncia desde hace cerca de un año. Permaneció bajo custodia del ICBF durante año y medio. Patológicos: Síndrome convulsivo en la infancia. Hospitalarios: Por trastorno depresivo. Psiquiátricos: Cuadro depresivo con intento de suicidio por lo que estuvo hospitalizada por un período de un año. Trastorno de aprendizaje. Toxicológicos: Refiere que ha consumido marihuana en una oportunidad, la cual se la ofreció su pareja.

Antecedentes Ginecológicos: Se encuentra embarazada. Menarquia: años. Ciclos: . No recuerda fecha última menstruación. Grávidas: 1. Partos: 0. La madre de la examinada, aporta resultado de prueba de embarazo, a nombre de la examinada, con fecha 2018-08-15; que arroja resultado positivo.

REVISIÓN POR SISTEMAS: Asintomática.

EXAMEN MÉDICO LEGAL: Aspecto general: Aparente buen estado general.

- Examen mental: Alerta, orientada en persona, parcialmente orientada en espacio, desorientada en tiempo, hipopreséxia. Bradipsíquica y bradiplática. Abstracción nula. Niega ideación suicida.

- Cara, cabeza, cuello: Equimosis de tinte violáceo con halo verdoso de 3.5x2.5cm, que afecta el área externa del párpado superior del ojo izquierdo y la región infraorbitaria del mismo lado.

- Abdomen: No presenta lesiones.

- Genital: No presenta sangrado vaginal.

- Miembros superiores: IZQUIERDO: Equimosis de tinte verdoso leve, de 0.5cm en el tercio medio, región interna del brazo. Equimosis de tinte verdoso leve de 3x1.5cm, en dorso de la mano, área del primer metacarpiano.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: Mecanismo de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA OCHO (8) DÍAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen.

OPINION: Se trata de mujer adulta joven con relato de agresión de parte de su pareja, siendo evidentes lesiones que son consistentes con su relato. Refiere además que esta persona la ha agredido sexualmente, y le ha causado daño a sus pertenencias. Menciona además que esta persona consume psicoactivas y que le ha ofrecido a ella. Aporta prueba de embarazo, con resultado positivo, por lo que tiene pendiente inicio de control prenatal. Al examen mental se hace evidente signos de déficit cognitivo.

De acuerdo con lo anterior, se considera que en la actualidad, existe riesgo inminente, que es aquella situación en la que la mujer maltratada corre el peligro de que en los próximos minutos, horas o días se desencadene una situación de violencia, en caso de progresar podría poner en riesgo su vida e integridad; dado por varias situaciones: su estado de gestación, el consumo de psicoactivas que refiere de parte de su pareja; y el hecho de que ella tiene déficit cognitivo. Por lo que se recomienda protección para esta paciente.

Se recomienda valoración por parte de un equipo psicoterapéutico en su EPS correspondiente para que se le brinde apoyo psicológico.

Atentamente,

MARÍA MERCEDES JURADO ALVARÁN  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

22/08/2018 12:38

Pag. 2 de 2

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Comisaría Segunda de Familia  
Solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar MP-2018-13030  
Solicitante: Claudia Cristina Colorado Parra – Tatiana Henao Colorado  
Solicitado: Jhon Alexander Osorio Montoya  
Fecha de audiencia: Viernes siete (07) de diciembre de 2018; hora: 9:00 a.m.

## RESOLUCION 068-18 MEDIDA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA

4. De igual forma, mediante oficios CPF- 2108-2018, se solicita a EPS ASMESALUD a valoración médica, CPF, 2107-2018, para Valoración de riesgo con la policía Nacional, y aplicación a MEDIDA PREVENTIVA Policía Nacional a través de oficio CPF 2106-2018

### II- AUDIENCIA

Manizales; Jueves veintidós (22) de Noviembre de 2018; hora: 2:00 p.m. El despacho de la Comisaría Segunda de Familia se constituye en AUDIENCIA, dentro de la solicitud de medida de protección, bajo el radicado; 2018- 13030 Comparecen las partes plenamente identificadas de la siguiente manera:

DENUNCIANTE: CLAUDIA CRISTINA COLORADO PARRA identificada con cédula de ciudadanía número 25.102.706 –Salamina.(caldas),

DENUNCIADO; JHON ALEXANDER OSORIO MONTOYA no se hace presente a la audiencia,

Continuando con el trámite de la diligencia la señora CLAUDIA CRISTINA COLORADO PARRA; quien manifiesta; *el 28 de noviembre de este año, mi yo estaba acompañando a mi hija al puesto de salud del bosque, y este señor JHON ALEXANDER OSORIO MONTOYA llegó espero a mi hija, empezó a rebotarse, discutir conmigo delante de la doctora que la atiende, que ella no puede tener altercados porque el embarazo es de alto riesgo, pero él la busca y la acosa, para que vuelva con él, intenta pegarle a mi hija TATIANA pero me meto para que no la agrede, quiero la medida de protección para que el no se meta más con mi hija, el señor JHON ALEXANDER OSORIO MONTOYA sabia de la citación porque mi hija le dijo, y que él iba a venir ya es la segunda vez que no viene y no apareció y tampoco responde por el bebé que va a tener mi hija*

La señora; CLAUDIA CRISTINA COLORADO PARRA; aporta el siguiente documento; de valoración médica de su hija TATIANA HENAO COLORADO, realizado el 28 de noviembre de 218, donde se recomienda protección por su embarazo de alto riesgo:



Comisaria Segunda de Familia  
Solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar MP-2018-13030  
Solicitante: Claudia Cristina Colorado Parra - Tatiana Henao Colorado  
Solicitado: Jhon Alexander Osorio Montoya  
Fecha de audiencia: Viernes siete (07) de diciembre de 2018; hora: 9:00 a.m.

## RESOLUCION 068-18 MEDIDA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA



**Atención - Consulta Medica**  
BOSQUE

**Paciente:** Nombre: TATIANA HENAO COLORADO Identificación: Identificación: CC-1053868359 Sexo: F Edad: 19 Años  
Dirección: BARRIO LA CAÑADA CHIPRE Barrio: CENTRO Telefono: 0 3133040284  
**Afiliado a:** ASMET SALUD EPS SAS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/12/1998  
**Tipo Atención:** Fec. Atención: 10:06 28/11/2018 // ANY XIOMARA MELCHOR LARGO - CC30412847  
Tipo: 1221 - CONSULTA CONTROL POR MÉDICO GRAL.

ANAMNESIS

- Motivo de consulta  
CONTROL PRENATAL  
- Enfermedad actual  
CONTROL PRENATAL # 4, G 1  
GESTACION PLANEADA  
EDAD GESTACIONAL 20.1 SEMANAS  
EMB DE RIESGO OBSTETRICO ALTO ANTE ANTECEDENTE DE DESNUTRICION MATERNA, POCA GANANCIA DE PESO  
GESTACIONAL, CONFLICTOS DE FAMILIAR  
REVISION DE PARACLINICOS DEL 30/10/18 T3 LIBRE 3.15PG / ML, T4 LIBRE 1.20 NG / DL DENTRO DE LIMITES NORMALES, EL 29/10/18  
FUE VALORADA POR OBSTETRICIA QUIEN INDICA BAJO PESO, TSH ALTERADA, SOLICITO PERFIL TIROIDEO Y CONTROL CON  
REPPORTES, LA PACIENTE HA TENIDO VALORACION EN 2 OCASIONES CON NUTRICION ESTA EN SUPLEMENTACION CON  
ENSURE Y ADEMAS BATIDOS, ESTA PENDIENTE VALORACION EN DICIEMBRE  
ADHERENCIA AL PROGRAMA BUENO  
ASISTENCIA A ODONTOLOGIA SI  
ASISTENCIA A CURSO PSICOPROFILACTICO SI  
APLICACION DE VACUNAS PENDIENTE APLICACION DE INFLUENZA  
ACOMPAÑANTE: LA MAMA CLAUDIA CRISTINA COLORADO EL SEÑOR JHON ALEXANDER MONTOYA PAREJA

- Revisión por Sistemas  
CIGARRILLO (-), ALCOHOL(-), PSICOFARMACOS (-)  
ALIMENTACION BIEN TOLERADA  
APOYO FAMILIAR (+)  
DE LA PAREJA (+) LA PACIENTE DICE QUE ALGUNAS VEGES RECIBE APOYO ECONOMICO DE LA PAREJA, PERSISTEN LOS  
CONFLICTOS FAMILIARES ENTRE LOS PADRES DE LA PACIENTE Y LA PAREJA  
MOVIMIENTOS FETALES (+)  
DOLOR PELVICO (-)  
ACTIVIDAD UTERINA (-)  
PERDIDAS VAGINALES (-)  
EDEMAS Y SINTOMAS PREMONITORIOS (-)  
SINTOMAS URINARIOS (-)  
SINTOMAS VAGINALES(-)  
TOLERANCIA A LA VITAMINAS BUENA  
ADHERENCIA A LAS VITAMINAS BUENA

- Antecedentes  
\* ALERGICOS:  
ALERGIAS-NO REFIERE., ALERGIAS-no reporta, ALERGIAS-NIEGA ALEGRIAS, ALERGIAS-NO REFIERE  
\* FAMILIARES:  
OTRO-no relata, CANCER-ABUELA MATERNA CA GARGANTA, DIABETES-AF ABUELA MATERNA TIENE CA DE GARGANTA, ABUELO,  
OTRO-NO REFIERE  
\* GENERALES:

MEDICO99

Responsable de las notas de Atención  
ANY XIOMARA MELCHOR LARGO - CC30412847

*Any Xiomara Melchor Largo*  
Any Xiomara Melchor L.  
CC. 30.412.847  
Médico Cirujano  
Universidad de Caldas  
R.M. 15874  
FIRMA



Comisaría Segunda de Familia  
Solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar MP-2018-13030  
Solicitante: Claudia Cristina Colorado Parra – Tatiana Henao Colorado  
Solicitado: Jhon Alexander Osorio Montoya  
Fecha de audiencia: Viernes siete (07) de diciembre de 2018; hora: 9:00 a.m.

## RESOLUCION 068-18 MEDIDA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA

BOSQUE

Paciente: Nombre: TATIANA HENAO COLORADO Identificación: Identificación: CC-1053868358 Sexo: F Edad: 19 Años  
Dirección: BARRIO LA CAÑADA CHIPRE Barrio: CENTRO Telefono: 0 3133040284  
Afiliado a: ASMET SALUD EPS SAS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/12/1998  
Tipo Atención: Fec. Atención: 10:06 28/11/2018 // ANY XIOMARA MELCHOR LARGO - CC30412847  
Tipo: 1221 - CONSULTA CONTROL POR MÉDICO GRAL.

OTRO-EPILEPSIA LESUSPENDIERON LA MEDICACION., OTRO-la madre refiere normaldad, OTRO-EPILEPSIA HASTA LOS 10 AÑOS, NIEGAN NUEVOS EPISODI, OTRO-RECIBE HORMONA DEL CRECIMIENTO HASTA LOS 13 AÑOS, DROGADICCION-MARIHUANA, OTRO-GESTO SUICIDA A LOS 15 AÑOS, "AHORCAR", ESTUVO HOS, OCUPACION-AMA DE CASA, OCUPACION-AMA DE CASA , ESCOLARIDAD 6°

\* GINECO OBSTETRICOS :

GRAVA-G0P0A0V0, FECHA ULTIMA MESTRUACION-3/03/2017, METODO PLANIFICACION-INYECTALE TRIMESTRAL, OTRO-3 MESES DE GESTACION, GRAVA-G1, FECHA ULTIMA MESTRUACION-FUM DESCONOCIDA, RELATA EMBARAZO PLANEADO

\* MEDICAMENTOS :

MEDICAMENTO-HORMONAS DEL CRECIMIENTO, MEDICAMENTO-Aun en tratamiento, con hormona de crecimiento, MEDICAMENTO-no refiere, MEDICAMENTO-NIEGA, MEDICAMENTO-VITAMINAS

\* OTROS :

OTRO-EN TTO POR BAJA TALLA, OTRO-NO REFIERE, OTRO-TSH DEL 12/09/18 BAJA DE 0,09 MUI/ ML SE REQUIE, OTRO-DEL 11/09/18 FFV : NORMAL, UROCULTIVO NEGATIVO, OTRO-DEL 30/10/18 T3 LIBRE 3,15PG / ML, T4 LIBRE 1,2

\* QUIRURGICOS :

QUIRURGICOS-HERIORRAFIA UMBILICAL, QUIRURGICOS-HERNIORRAFIA UMBILICAL, QUIRURGICOS-NO REFIERE

### EXAMEN FISICO

- Estado General: BUENAS CONDICIONES

- Signos vitales

Pulso: 78 F.R.: 75 F.R.R.: 18 T.A/S: 100 T.A/D: 60 Temp.: 36,30°C Peso: 37,50 Kg Talla: 1,39 Mts IMC: 19,41

- Sistemas

\* PIEL Y SUBCUTANEO: Normal

\* CABEZA Y ORG. SENTIDOS: Normal

\* FONDO DE OJO: Sin revisar

\* CUELLO: Normal

\* APARATO RESPIRATORIO: Normal

\* APARATO CARDIO VASCULAR: Normal

\* APARATO GASTRO-INTESTINAL: Normal

\* CIRCUNFERENCIA ABDOMINAL: Sin revisar

\* APARATO GENITO-URINARIO: Normal

\* TANNER: Sin revisar

\* EXAMEN GINECOLOGICO: Normal

\* TACTO RECTAL: Sin revisar

\* APARATO OSTEOMUSCULAR: Normal

\* EXAMEN NEUROLOGICO: Normal

\* EXAMEN GANGLIONAR: Normal

- Hallazgos  
BUENAS CONDICIONES GENERALES  
ORGANOS DE LOS SENTIDOS SATISFACTORIO  
REVISIÓN DE CAVIDAD ORAL Y PIEZAS DENTALES DE ASPECTO SATISFACTORIO  
CUELLO SIN MASAS  
CARDIOPULMONAR: SATISFACTORIO  
AU 20 CM  
SITUACION VARIABLE  
FOE CON DOPLER 150 X MIN  
LA MADRE ESCUCHA LA FETOCARDIA  
ACTIVIDAD UTERINA (+)  
MOVIMIENTOS FETALES (+)  
EXTREMIDADES : EDEMAS (-)  
ROT +++  
NO DEFICIT NEUROLOGICO  
ANALISIS DE IMCENFLAOUECIDA

LLAMA LA ATENCION LA SITUACION DE CONFLICTO ENTRE LA FAMILIA DE LA PACIENTE Y SU PAREJA, DENTRO DE LA CONSULTA LOS FAMILIARES DE LAPACIENTE EVIDENCIAN CLARAS SITUACIONES CONFLICTIVAS ES EVIDENTE LA FALTA DE CONTROL DE IMPULSOS EN LA PAREJA DE LA

MEDIC099

Responsable de las notas de Atención  
ANY XIOMARA MELCHOR LARGO - CC30412847

Any Xiomara Melchor Largo  
C.C. 30.412.847  
Médico Cirujano  
Universidad de Caldas  
R.M. 15874  
FIRMA

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



Comisaria Segunda de Familia  
Solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar MP-2018-13030  
Solicitante: Claudia Cristina Colorado Parra – Tatiana Henao Colorado  
Solicitado: Jhon Alexander Osorio Montoya  
Fecha de audiencia: Viernes siete (07) de diciembre de 2018; hora: 9:00 a.m.

## RESOLUCION 068-18 MEDIDA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA



**Atención - Consulta Medica**  
BOSQUE

paciente: Nombre: TATIANA HENAO COLORADO Identificación: Identificación; CC-1053888359 Sexo: F Edad: 19 Años  
Dirección: BARRIO LA CAÑADA CHIPRE Barrio: CENTRO Teléfono: 0 3133040284  
Afiliado a: ASMET SALUD EPS SAS Régimen: SUBSIDIADO Fecha de Nacimiento: 29/12/1998  
Tipo Atención: Fec. Atención: 10:06 28/11/2018 // ANY XIOMARA MELCHOR LARGO - CC30412847  
Tipo: 1221 - CONSULTA CONTROL POR MÉDICO GRAL.

PACIENTE  
SE DEJO CLARO QUE LOS PROBLEMAS Y EL ESTABLECIMIENTO DE DEBERES Y DERECHOS SE DEBE ESPECIFICAR DE FORMA LEGAL EN ICBF O COMISARIA DE FAMILIA  
TAMBIEN SE LES INDICO QUE A LA PROXIMA CONSULTA SOLO INGRESA UN SOLO FAMILIAR

- IMPRESIÓN DIAGNOSTICA -

- Causa externa  
OTRA

1a Vez año: No Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA Norma T: 05-DETECCION DE ALTERACIONES DEL EMBARAZO

Guía A.: 23-OTRA GUIA DE ATENCION

- Tipo // CIE10 // Descripción

\* Dx Principal // Z359 // SUPERVISION DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO, SIN OTRA ESPECIFICACION - CONFIRMADO NUEVO

\* Dx Relacionado 1 // E46X // DESNUTRICIÓN PROTEICOALÓRICA, NO ESPECIFICADA

\* Dx Relacionado 2 // Z501 // PROBLEMAS RELACIONADOS CON SITUACION FAMILIAR ATIPICA

- PLAN DE MANEJO -

GESTANTE DE RIESGO OBSTETRICO ALTO A LA ESPERA DE CONTROL ESPECIALIZADO  
SS PARACLINICOS ECOGRAFIA, OSULLIVAN, UROANALISIS, VDRL, VIH  
PARACLINICOS PENDIENTES TSH DE CONTROL SOLICITADA HACI UN MES  
VITAMINAS CALCIO 600 MG CADA 12 HORAS, 60 ACIDO FOLICO 1 MG DIA 30, SULFATO FERROSO 300 MG DIA 30  
MOTIVACION E INVITACION CURSO PSICOPROFILACTICO, CURSOS AMI, VACUNAS: INFLUENZA  
DOY CONSEJERIA MODIFICACION DE FACTORES DE RIESGO  
SE FOMENTA NO AUTOMEDICACION  
SE ESTIMULA EL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y DE LA PAREJA A LOS CONTROLES PRENATALES  
SE FOMENTA FORTALECER LAS OS AFECTIVOS FAMILIARES Y EN LA PAREJA  
EVITAR EL CONTACTO CON LICOR CIGARRILLO O PSICOFARMACOS SE FOMENTA ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE CIGARRILLO  
DIETA BALANCEADA, RICA EN FRUTA Y VERDURA, FAVORECER LA HIDRATACION

DATOS ADICIONALES:

SE DAN SIGNOS DE ALARMA: DISMINUCION DE LOS MOVIMIENTOS FETALES, CONTRACCIONES UTERINAS, PERDIDAS VAGINALES: SANGRADO O SALIDAD E LIQUIDO POR VAGINA, EDEMAS CEFALEA Y SINTOMAS PREMONITORIOS, SINTOMAS URINARIOS, FLUJO VAGINAL ANORMAL, SINTOMAS DE ENFERMEDAD GENERAL, EN CASO DE URGENCIA CONSULTAR AL CENTRO OBSTETRICO VALORACION DEL RECIEN NACIDO A LOS 3 DIAS, REGISTRAR AL BEBE LOS MAS PRONTO POSIBLE Y GESTIONAR LA AFILIACION A LA ARS

VALORACION DEL PUERPERIO A LOS 7 DIAS

FOMENTO LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA

CONTROL PRENATAL EN 4 SEMANAS CON MEDICO

SE NOTIFICA GESTANTE DE ALTO RIESGO A AUXILIAR UP A PARA SEGUIMIENTO

PROGRAMO ASESORIA PRETEST DE VIH EN CONSULTA INDIVIDUAL PORQUE ESTA CONSULTA DEFINITIVAMENTE NO GENERO

PATRONES DE EDUCACION POR LA SITUACION DE CONFLICTO ENTRE SUS FAMILIARES

<< FIN DEL DOCUMENTO >>

MEDICO99

Responsable de las notas de Atención  
ANY XIOMARA MELCHOR LARGO - CC30412847

*Any Xiomara Melchor L*  
Any Xiomara Melchor L  
C.C. 30.412.847  
Médico Cirujano  
Universidad de Caldas  
R.M. 15874

RM-15874 FIRMA

Comisaría Segunda de Familia  
Solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar MP-2018-13030  
Solicitante: Claudia Cristina Colorado Parra – Tatiana Henao Colorado  
Solicitado: Jhon Alexander Osorio Montoya  
Fecha de audiencia: Viernes siete (07) de diciembre de 2018; hora: 9:00 a.m.

## RESOLUCION 068-18 MEDIDA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA

### II CONSIDERACIONES.

El artículo 5°. De la citada ley 294 de 1996, modificado por el artículo 2° de la ley 575 del 2000 dispone: “..si el comisario de familia o el juez de conocimiento determina que el solicitante o un miembro del grupo familiar ha sido víctima de violencia o maltrato, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección en la que ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la prueba, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar”.

La ley 294 de 1996 a la que nos hemos referido desarrolla el artículo 42 de la constitución política que entre otros aspectos señala que: “la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por voluntad responsable de conformarla” y que “las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y será sancionada conforme a la ley”.

EL respeto a la vida y a la integridad física en un sentido moral y jurídicamente extenso comporta el deber de no maltratar, ni ofender, ni torturar, ni amenazar a las personas, con mayor razón debe estar presente ese deber y sancionarse su inobservancia frente a aquellas personas con quienes se comparte un vínculo especial de procreación y desarrollo de los hijos y de la familia.

La ley 294 de 1996 a la que nos hemos referido desarrolla el artículo 42 de la constitución política que entre otros aspectos señala que: “la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por voluntad responsable de conformarla” y que “las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y será sancionada conforme a la ley”.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES





Comisaría Segunda de Familia  
Solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar MP-2018-13030  
Solicitante: Claudia Cristina Colorado Parra – Tatiana Henao Colorado  
Solicitado: Jhon Alexander Osorio Montoya  
Fecha de audiencia: Viernes siete (07) de diciembre de 2018; hora: 9:00 a.m.

## RESOLUCION 068-18 MEDIDA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA

EL respeto a la vida y a la integridad física en un sentido moral y jurídicamente extenso comporta el deber de no maltratar, ni ofender, ni torturar, ni amenazar a las personas, con mayor razón debe estar presente ese deber y sancionarse su inobservancia frente a aquellas personas con quienes se comparte un vínculo especial de procreación y desarrollo de los hijos y de la familia.

Ninguno de los integrantes de un grupo familiar tiene derecho sobre el otro para infringirle castigos de dolor, para ejercer violencia física, psicológica, ni para ser protagonista de ninguna de las manifestaciones de violencia intrafamiliar. Sus relaciones se reitera deben desenvolverse con cordura, con respeto a las diferencias individuales.

Dichas relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes.

A su vez el Artículo 15 de la Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 9° de la Ley 575 de 2.000, señala

**"Si el agresor no compareciere a la audiencia se entenderá que acepta los cargos formulados en su contra."**

En este caso, el señor JHON ALEXANDER HENAO OROZCO, ha sido renuente en acudir a esta Comisaría Segunda de Familia, sin justificar su inasistencia, a la audiencia programada por este despacho, razón por la cual y de acuerdo a la norma, su no comparecencia se entenderá como aceptación de los cargos formulados inicialmente en su contra, debiendo imponerse en forma definitiva una Medida de Protección a favor de las señoras; TATIANA HENAO COLORADO (en gestación de 5 meses) identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.868.359 de Manizales, y CLAUDIA CRISTINA COLORADO PARRA,, en solicitud de Medida de Protección solicitada a nombre propio ante este Despacho

### V.RESUELVE

**PRIMERO: ADOPTAR como MEDIDA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA la PROHIBICIÓN al señor JHON ALEXANDER HENAO OROZCO de 29 años de edad, de ejercer actos de VIOLENCIA FÍSICA, VERBAL, PSICOLÓGICA AMENAZA, INTIMIDACIÓN, en contra de la señora TATIANA HENAO COLORADO (en gestación de 5 meses) identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.868.359 de Manizales, y CLAUDIA CRISTINA COLORADO PARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 25.102.706 de Salamina (caldas), de igual forma debe;**

**ABSTENERSE:** de realizar conducta de agresión física, verbal o psicológica las cuales han sido objeto de queja elevada ante este despacho o cualquiera otra similar contra las personas ofendidas u otro miembro del grupo familiar de la señora TATIANA HENAO COLORADO (en gestación de 5 meses) y CLAUDIA CRISTINA COLORADO PARRA



Comisaría Segunda de Familia  
Solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar MP-2018-13030  
Solicitante: Claudia Cristina Colorado Parra -- Tatiana Henao Colorado  
Solicitado: Jhon Alexander Osorio Montoya  
Fecha de audiencia: Viernes siete (07) de diciembre de 2018; hora: 9:00 a.m.

## RESOLUCION 068-18 MEDIDA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA

*ABSTENERSE de tomar actitudes amenazantes e intimidatorias, contra las señoras; TATIANA HENAO COLORADO (en gestación de 5 meses) y CLAUDIA CRISTINA COLORADO PARRA*

En aplicación a lo previsto en el Artículo 17. El artículo 5° de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 2° de la Ley 575 de 2000, se decretan además las siguientes MEDIDAS DE PROTECCION:

*"Artículo 5°. Medidas de protección en casos de violencia intrafamiliar. Si la autoridad competente determina que el solicitante o un miembro de un grupo familiar ha sido víctima de violencia, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquier otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar. El funcionario podrá*

*b) Ordenar al agresor abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima, cuando a juicio del funcionario dicha limitación resulte necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima o con los menores, cuya custodia provisional le haya sido adjudicada.*

*En consecuencia de lo anterior, ORDENAR al señor JHON ALEXANDER HENAO OROZCO para que se ABSTENGA de penetrar en el domicilio personal de la señoras TATIANA HENAO COLORADO (en gestación de 5 meses) y CLAUDIA CRISTINA COLORADO PARRA, ubicada en el sector BARRIO LA CAÑADA CHIPRE, CRA 16 NUMERO 13-49 , medida que se se hace necesaria con el fin de evitar la perturbación, intimidación y amenaza ejercida hacia las denunciadas TATIANA HENAO COLORADO (en gestación de 5 meses) y CLAUDIA CRISTINA COLORADO PARRA*

**SEGUNDO: ADVERTIRLE**, al señor; JHON ALEXANDER HENAO OROZCO de 29 años de edad, que el INCUMPLIMIENTO de la medida de protección tomada dará lugar a las sanciones de que trata el artículo 7° de la ley 294 de 1996, modificada por el artículo 4° de la ley 575 del 2000, sobre las que se le instruye con énfasis en lo dispuesto en el artículo 8°, que señala:

LEY 575 DE 2000  
(Febrero 9)

*Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4799 de 2011  
"Por medio de la cual se reforma parcialmente la Ley 294 de 1996.  
El Congreso de Colombia"*

DECRETA:

*Ver el Decreto Nacional 652 de 2001*

*Artículo 1o. El artículo 4o. de la Ley 294 de 1996 quedará así:*



**"Artículo 4o. Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de familia, del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la**

Comisaría Segunda de Familia  
Solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar MP-2018-13030  
Solicitante: Claudia Cristina Colorado Parra - Tatiana Henao Colorado  
Solicitado: Jhon Alexander Osorio Montoya  
Fecha de audiencia: Viernes siete (07) de diciembre de 2018; hora: 9:00 a.m.

## RESOLUCION 068-18 MEDIDA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA

violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente. (Subrayado y en negrilla fuera de texto)

Artículo 4o. El artículo 7o. de la Ley 294 de 1996 quedará así:

"Artículo 7o. El incumplimiento de las medidas de protección dará lugar a las siguientes sanciones:

a) Por la primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La Conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá recursos de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo.

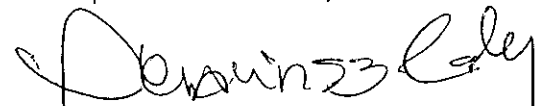
b) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

En el caso de incumplimiento de medidas de protección impuestas por actos de violencia o maltrato que constituyeren delito o contravención, al agresor se le revocarán los beneficios de excarcelación y los subrogados penales de que estuviere gozando". (Subrayado y en negrilla fuera de texto)

CUARTO: ENTÉRESE de esta decisión a las partes. Lo decidido queda notificado en ESTRADOS, a las partes que asistieron a la audiencia. En cuanto a la no comparecencia del señor JHON ALEXANDER HENAO OROZCO, se enviara copia de la presente resolución al domicilio reportado en la denuncia o en su defecto publicación por página web, de la Alcaldía de Manizales

Contra la presente resolución procede el recurso de apelación, dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación

CUARTO: REMITIR copia de las actuaciones administrativas con destino a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, con el fin que investigue, los presuntos hechos de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR para lo de su competencia

  
YENY CAROLINA BURITICA VALENCIA  
Comisaría Segunda de Familia

Las partes,

*Claudia Colorado*

DENUNCIANTE: CLAUDIA CRISTINA COLORADO PARRA identificada con cédula de ciudadanía número 25.102.706 Salamina (caldas),



CSF 2594-2018  
2018

ARCO 75505-

Manizales, Lunes 10 de diciembre de 2018

Señor(a):

JHON ALEXANDER OSORIO MONTOYA  
CALLE 32 NÚMERO 29-30 C BARRIO SOLIDARIDAD  
MANIZALES

Referencia: NOTIFICACION POR AVISO MP-2018-13030 RESOLUCIÓN 068-18

Comisaria Segunda de Familia  
Solicitud de Medida de Protección por Violencia Intrafamiliar MP-2018-13030  
Denunciante: Claudia Cristina Colorado Parra- Tatiana Henao Colorado  
Denunciado: Jhon Alexander Osorio Montoya

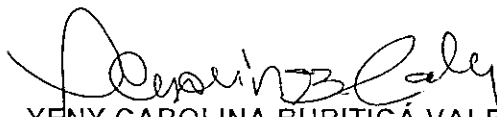
Comendidamente me permito remitirle copia de la decisión proferida por el Despacho mediante RESOLUCION 068-18, proferida por el despacho el día viernes 07 de diciembre de 2018; dentro del proceso de medida de protección bajo el radicado MP-2018-13030

*Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*

*Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal*

Se suscribe,



**YENY CAROLINA BURITICÁ VALENCIA**  
Comisaria Segunda de Familia  
Manizales

Anexo lo anunciado, en 11 folios





Buscar un oficio...



Inicio > Seguimiento a Oficios  
(http://gestion.manizales.gov.co/arco/public/index)

# Seguimiento a Oficios

Buscar por número de ARCO

Buscar por número de oficio

Buscar por destinatario

(http://gestion.manizales.gov.co/arco/public/oficios/envios)

Número de ARCO:

2018

(http://gestion.manizales.gov.co/arco/public/oficios/misDevoluciones)

75505

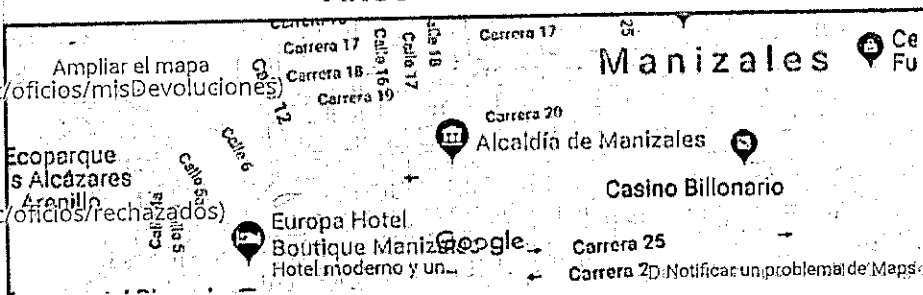
(http://gestion.manizales.gov.co/arco/public/oficios/rechazados)

(http://gestion.manizales.gov.co/arco/public/oficios/redex)

(http://gestion.manizales.gov.co/arco/public/oficios/472)

(http://gestion.manizales.gov.co/arco/public/oficios/mc)

## ARCO 75505-2018



Ruta: Correo Masivo

NO PUDO SER ENTREGADO

### OFICIO

CSF 2594-2018  
2018-12-10

COMISARÍA SEGUNDA

ENVIADO CON COPIA

### DESTINATARIO

JHON ALEXANDER OSORIO MONTOYA

CALLE 32 NÚMERO 29-30 C BARRIO SOLIDARIDAD

CALDAS

MANIZALES

10/12/2018

🕒 11:51 am



YENY CAROLINA BURITICA VALENCIA  
COMISARÍA SEGUNDA

**Oficio Radicado :** Radicó el oficio número CSF 2594-2018 con destino a JHON

ALEXANDER OSORIO MONTOYA

hace un mes

12/12/2018

🕒 07:58 am



YENY CAROLINA BURITICA VALENCIA  
COMISARÍA SEGUNDA

**Oficio enviado a Correspondencia :** Realizó el envío del oficio CSF 2594-2018 a través del sistema. Se espera el oficio físico en la Oficina de Correspondencia para su despacho.

hace un mes

🕒 03:17 pm



LUZ ADRIANA LONDOÑO LOPEZ  
CORRESPONDENCIA

**Oficio recibido en físico y enrutado :** Dispuso el envío del oficio a través de la ruta Correo Masivo

hace un mes

19/12/2018

# Consulta

Rastreo de Envío

Unica ▼

CONSULTAR

Guía Master	50169
Guía Única	166557816
Destinatario	JHON ALEXANDER OSORIO MONTOYA
Dirección	CALLE 32 NÚMERO 29-30 C BARRIO SOLIDARIDAD
Ciudad	MANIZALES
Detalle	CSF 2594-2018
Estado	Devolución
Motivo	DIR ERRADA
Guía Externa	75505-2018
Tipo Correo	CSF 2594-2018
<a href="http://redex.com.co/img/166557816.TIF">Descargar Guía (http://redex.com.co/img/166557816.TIF)</a>	
<a href="http://redex.com.co/guia-mas-informacion/166557816">Mas info (http://redex.com.co/guia-mas-informacion/166557816)</a>	
<a href="http://redex.com.co/radicado/166557816.TIF">Radicado (http://redex.com.co/radicado/166557816.TIF)</a>	

- [Home \(http://redex.com.co/\)](http://redex.com.co/)
- [Informacion de interes \(http://redex.com.co/informacion-de-interes\)](http://redex.com.co/informacion-de-interes)
- [Autorizacion para el tratamiento de datos personales \(http://redex.com.co/formulario-de-autorizacion-de-tratamiento-de-datos\)](http://redex.com.co/formulario-de-autorizacion-de-tratamiento-de-datos)
- [PQR \(http://redex.com.co/pqr\)](http://redex.com.co/pqr)

Redex Mensajería Expresa Medellín

Tel: (4) 2302800